

1851

C-127

IV. Comercio n. 3

Comisiones de industria y comercio
reunidas.

Vista por estas comisiones reunidas en junta de hoy la instancia dirigida a S. M. por D. Baltasar Pettier en petición de que se aumenten los derechos de entrada a los objetos de paja elevados en el extranjero y se prohiba la introducción de este villa de paja de la misma procedencia, o se recarguen al menos los derechos de tal introducción; han acordado se exponga a la Sociedad que efectivamente les parece necesitada y digna de protección por el medio que se reclama la industria de fabricación de objetos de paja introducida por D. Baltasar Pettier en el país.

Este laborioso e inteligente industrial a quien la Sociedad ha concedido varias distinciones

honorificas en premio á sus ade-
lantos en la fabricacion de som-
bros, concibió y ejecutó la idea
de fabricar en el pais los de paja
de Italia, que por su gran con-
sumo formaban el objeto de un
tributo de consideracion al extran-
jero. Fue para realizar su pen-
samiento ha tenido el señor que
verificar los gastos y trabajos
que dice: que esos gastos y tra-
bajos han producido á la agricul-
tura y la industria el benefi-
cio que expresa: que los sombre-
ros y demas objetos de paja cla-
vados en su fabrica no se dis-
tinguen de los extranjeros, y
que al establecerse calculó sobre
la proteccion que el arancel de
aduana entonces vigente le dis-
pensaba, son hechos que en
Valencia no pueden ponerse
en duda.

La petición pues del fabricante se reduce á que se le mantenga en las condiciones mismas que le indujeron á esperar un buen resultado de su empresa y á los gastos y trabajos de ella. 4.ª Toda vez que el privilegio esclusivo de Lottier no es perpetuo y que el peticionario se resigna á la lucha que puede resultarle con el contrabando por el aumento de derechos; no ven las Comisiones dificultad en que por el tiempo que debe durar su privilegio se le dispense indirectamente respecto á los fabricantes extranjeros la misma protección que por el privilegio se le dispensa respecto á los fabricantes del país. A las Comisiones faltan datos para fijar cuales hayan de ser

los propios terminos de esa protec-
cion. El gobierno de S.M. por ee esor-
dador y en vista de ellos puede acor-
dar la reduccion mas conducente a'
proteger al fabricante de manufact
que ni se pongan indebidas trabas
al comercio, ni en beneficio de un par-
ticular o improductivo a' la agricul-
tura e industria del pais se exi-
ja de los consumidores una contri-
bucion.

Las Comisiones creen se puede in-
formar en este sentido por la Sobera-
nidad al Sr. Gobernador civil acerca de
la referida instancia de D. Baltas-
sar Lettier, la que original del
bucelant.

Por acuerdo de las Comisiones ten-
go el honor de ponerlo en consue-
tumbre de la Sociedad.

Dios que a'rd. m. p. a. Valen-
cia 11 Noviembre de 1881

Santiago Lario

Sr. Director y Jefe de la Bolsa de esta capital

Comisiones
de Industria y Comercio

Vista por estas Comisiones reunidas en Junta de hoy la instancia dirigida a S. M. por D. Baltasar Lettier en petición de que se aumenten los derechos de entrada a los objetos de paja elaborados en el extranjero y se prohiba la introducción del envile de paja de la misma procedencia o se recarguen al menos los derechos de tal introducción; han acordado se exponga a la Sociedad que efectivamente les pareca necesaria y digna de procurarse por el medio que se reclama la industria de fabricación de objetos de paja introducidos por D. Baltasar Lettier en el País.

Este labo-

rioso e inteligente industrial á quien la Ciudad ha concedido varias distinciones honorificas en premio á sus adelantos en la fabricacion del sombrero; concibió y ejecutó la idea de fabricar en el pais los de paja de Italia que por su gran consumo formaban el objeto de un tributo de consideracion al extranjero. Que para realizar su pensamiento ha tenido Etruria que verificar los gastos y trabajos que dice; que esos gastos y trabajos han producido á la Agricultura y la Industria el beneficio que espere; que los sombreros y demas objetos de paja elaborados en su fabrica no se distinguen de los extranjeros y que al establecerse calculo sobre la proteccion que el arancel de tabanacas entorpecer

vigente le dispensaba; son hechos que en Pa-
lestra no pueden ponerse en duda.

La petición pues del Abitruano se
reduce á que se le mantenga en las
condiciones mismas que le indujeron á en-
parar un buen resultado de su empresa
y á los gastos y trabajos de ella. Y to-
da vez que el privilegio esclusivo de Lettison
no es perpetuo y que el peticionario se re-
siga á la lucha que pueda resultarle con
el contrabando por el aumento de derechos;
no ven las Comisiones dificultad en que
por el tiempo que debe durar su privile-
gio se le dispensa indirectamente respec-
to á los fabricantes estrangeros la misma
proteccion que por el privilegio se le
dispensa respecto á los fabricantes del
País. A las Comisiones faltan datos para

figar males hayas de ser los precavos témi-
nos de esa proteccion. El Gobierno de S. M.
poree con dador y en vista de ellos pue-
de acordar la resolucion mas conducente
a proteger al fabricante de maquina
que ni se pongan indebidas trabas al
comercio, ni en beneficio de un particular
é improductivo a la Agricultura é indus-
tria del Pais se exija de los consumi-
dores una contribucion.

Las Comisiones creen se puede infor-
mar en este sentido por la Sociedad
al Sr. Gobernador civil acerca de la
referida instancia de D. Babasas
Setten le que original devuelva.

Por acuerdo de la Comision
maga el honor de ponerlo en conoci-
miento del Sr.

Almari D. Santiago Garcia,

Dada cuenta a la Sociedad
de la adjunta comunicacion del
Sr. Gobernador Civil sobre la ins-
tancia que original acompaña
del Socio D. Baltasar Settier en
peticion de que se aumente las
derechos de entrada a las manufac-
turas de paja estrangera; y
accede informacion con urgencia
sobre la peticion del Sr. Settier
las comisiones de industria y co-
mercio reunidas, que al efecto
están convocadas.

Lo que tengo el honor de trans-
bir para conocimiento de am-
bas comisiones y demas efectos.

Dios que a. D. m. a. D. Valen-
cia 7 de Noviembre de 1881

El Secretario general
Vicente Giner y Guerrero

S. D. de las Comisiones de Industria y Comercio.